

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-08-96

La Paz, 16 de Enero de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley 843 (Texto Ordenado) mediante Ley 1606, de 22 de diciembre de 1994, en el Título III crea el IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS, disposición que alcanza a las Remesas al Exterior por Actividades Parcialmente Realizadas en el País, efectuadas a partir del 1ro. de enero de 1995.

Que, para una correcta aplicación y cumplimiento del Decreto Supremo No. 24051, Artículo 42 incisos a), b), c), d) y siguientes de fecha 29/06/95, la Dirección General de Impuestos Internos dispone la implementación del formulario la declaración jurada correspondiente.

Que, durante la gestión fiscal de 1995 se procedió a la presentación y/o pago de las Declaraciones Juradas formularios 68 ó 69 correspondiente al impuesto RC-IVA Agentes de Retención Giros al Exterior, los mismos que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, son sujetos pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de la Empresas.

POR TANTO:

La Dirección General de Impuestos Internos, en atribución de lo dispuesto en el Artículo 127 del Código Tributario,

RESUELVE:

Artículo 1ro. Prorrogar el plazo para la presentación y pago de las DD.JJ. correspondiente a Actividades Parcialmente Realizadas en el País - Utilidad Neta Presunta por los períodos Enero a Diciembre/95 inclusive, hasta el 29 de enero del año en curso.

Artículo 2do. Considerar los importes pagados en los formularios 68 ó 69 por los períodos comprendidos entre enero a diciembre/95, como pagos a cuenta en las DD.JJ. de esta obligación impositiva, si corresponde.

Artículo 3ro. Aprobar el formulario No. 55 de Declaración Jurada mensual, para el cumplimiento impositivo del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (Actividades Parcialmente Realizadas en el País - Utilidad Neta Presunta), conforme lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 24051, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.